

INTERLOCUTORIO No. 727

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) diciembre del año dos mil veinte (2020)

Vencido el término del traslado del dictamen pericial de A.D.N, dentro de este proceso Verbal Impugnación de Paternidad promovido por la señora DIANA MARIA GONZALEZ RUIZ, en representación del niño DYLAN FRANCICO PEÑA GONZALEZ en contra de la señora ESMERALDA PEÑA GARCIA, estima el Despacho que es procedente ordenar la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que el Juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados en la demanda, a saber;

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del niño DYLAN FRANCISCO PEÑA GONZALEZ, inscrito en la Registraduría de Ginebra-Valle (Fl. 3)
- Copia auténtica del registro civil de defunción del señor FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, inscrito en la Registraduría de Ginebra-Valle (Fl. 4)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor WILLIAM PEÑA GARCIA, inscrito en la Notaría Única del Círculo de Caicedonia-Valle (Fl. 5)
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora ESMERALDA PEÑA GARCIA, inscrito en la Registraduría Municipal del estado Civil del Colegio-Cundinamarca (Fl. 6)
- Fotografías (Fl. 7)

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Declaración extra proceso de la señora CARMEN EMILIA CALERO OSPINA, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl.27)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora CARMEN EMILIA CALERO OSPINA (Fl. 28)
- Certificado de Bautismo del señor FRANCISCO OCTAVIO PEÑA de la Diócesis de Palmira (Fl. 29)
- Partida de matrimonio de la Diócesis de Palmira de los señores FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO y ALCIRA GARCIA PRECIADO en la Parroquia San Pedro Apóstol (Fl. 30)
- Fotografías (Fls. 31 y 32)

1.3. PRUEBAS DE OFICIO:

1.3.1. Dictamen Pericial:

- Téngase como prueba el Estudio Genético de Filiación, realizado por el Grupo de Genética Forense, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visto a folios 74 a 76, realizado a los señores, ALCIRA GARCIA PRECIADO, ESMERALDA PEÑA GARCIA y un fragmento óseo del causante FRANCISCO OCTAVIO.

2°.) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del artículo 386 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2do del artículo 278 de la misma norma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>090</u> HOY, <u>10 DE DICIEMBRE DE 2020</u>, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f737c579d3aa331a762c500d9389bda2a19e0c558208177adec6e73e283d17**
Documento generado en 09/12/2020 02:15:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>